

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

08 MAR. 2022

Encontrándose el presente asunto al despacho, se dispone:

1. Como quiera que el recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado en tiempo por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 21 de septiembre del 2021, no se cumplió con la carga procesal del Decreto 806 del 2020, esto es, remitiéndolo a la contraparte, con el fin de no vulnerar el derecho de defensa de la demandada, **se ordena por secretaria, surtir el traslado el art. 110 del CGP.**, recurso que se resolverá una vez se venza el traslado pertinente, dado que al mismo no lo cobija la revocatoria de la sentencia.

2. En virtud a la revocatoria de la sentencia, se señala la hora de las 11:00 am del día -31- del mes de Marzo del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del CGP., conforme los lineamientos del Tribunal Superior de Bogotá.

Los apoderados deberán hacer comparecer a sus testigos en la fecha y hora señalada, para que rindan su testimonio.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PENA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 118

Hoy

El Srío.

09 MAR. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA P.